

*“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”*

**ORDENANZA N° 6080**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Derogase en todos sus términos la Ordenanza N° 2726.

**ARTICULO 2°.-** Créase el programa de “Apadrinamiento de Espacios Públicos y Mobiliario Urbano” dentro de nuestra Ciudad Capital con el objetivo del mantenimiento y puesta en valor de los mismos.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un Acta Acuerdo con la finalidad de impulsar la articulación del Municipio con las personas humanas o jurídicas para asumir el apadrinamiento.

El programa es un convenio entre la Municipalidad de La Rioja y la persona humana o jurídica que quiere colaborar para que el espacio público sea un bien de toda la ciudadanía. El Padrino/Madrina se encargará de aportar bienes o servicios para el espacio, o de su mantenimiento mensual y como contraprestación el Municipio le otorga la posibilidad de publicitar en ese espacio público.

**ARTÍCULO 4°.-** Podrán participar de este programa, empresas, asociaciones, fundaciones, universidades, colegios, clubes, ONGs en general, y cualquier persona humana o jurídica a los que se denominará “Padrinos / Madrinas”.

**ARTICULO 5°.-** Queda prohibida la participación en el programa de organismos de carácter público estatal, de partidos políticos, y asociaciones políticas.

**ARTÍCULO 6°.-** El objeto del programa consistirá en la realización de todos o algunos de los trabajos que se detallan a continuación de acuerdo con los objetivos acordados en el Acta Acuerdo:

*“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”*

- a) Construcción (veredas, senderos, entre otros).
- b) Colocación o restauración de mobiliario urbano (cestos de residuos, bancos, bebederos, cartelería, luminarias, bicicleteros).
- c) Equipamiento (juegos infantiles, elementos deportivos o recreativos, baños públicos, entre otros).
- d) Parquización (reposición, plantación).
- e) Mantenimiento (conservación y limpieza).
- f) Otras obras o servicios relacionados a los previstos en los incisos precedentes.

**ARTÍCULO 7º.-** La institución que quiera participar en forma voluntaria de este programa podrá hacerlo con una sola acción (Ej.: construcción o reparación de una plaza) o en forma periódica durante un plazo de tiempo (Ej.: mantener limpia una plaza durante un periodo de tiempo). En caso de esta última, el plazo mínimo será de 1 año renovable por el mismo plazo cada año.

**ARTÍCULO 8º.-** Este programa será impulsado, coordinado, ejecutado y controlado por la autoridad de aplicación definida por el Departamento Ejecutivo municipal.

**ARTÍCULO 9º.-** Se podrá aceptar un apadrinamiento compartido por dos o más personas humanas o jurídicas, debiendo la autoridad de aplicación determinar dentro del Acta Acuerdo cuál es la responsabilidad de cada participante.

**ARTÍCULO 10º.-** El Acta Acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes de pleno derecho debiendo notificar a la otra parte mediante un medio fehaciente con una antelación no menor a 60 días.

**ARTÍCULO 11º.-** La autoridad de aplicación reglamentará el procedimiento administrativo del Sistema de Apadrinamiento de Espacios Públicos y Mobiliario Urbano, y en el Acta Acuerdo que se realice deberán quedar definidos los siguientes datos:

- El espacio público elegido.
- Las obras o mejoras o trabajo de mantenimiento a realizar en el mismo.
- El tiempo estimado para su ejecución.

*“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”*

- Exigencias técnicas.
- Sistema de control.

**ARTÍCULO 12°.-** La Autoridad de Aplicación deberá promover estos acuerdos de apadrinamiento en todos los barrios de la ciudad, realizando la difusión correspondiente y guiando en los trámites administrativos.

**ARTÍCULO 13°.-** DIFUSIÓN: Durante la vigencia del Acta Acuerdo el Padrino/Madrina podrá realizar publicidad de su Empresa/Institución especificando la participación en este programa.

En caso de un apadrinamiento de mantenimiento, la publicidad estará durante todo el tiempo que la institución participante se encargue del mismo.

En caso de que la participación del Padrino/Madrina implique la construcción de una obra, la publicidad podrá permanecer en el espacio desde 1 año a 5 años, dependiendo del tipo de obra realizado.

El Padrino/Madrina también podrá hacer publicidad en otros medios sobre su participación en el programa y las acciones que lleve a cabo en el espacio público.-

**ARTICULO 14°.-** Establézcase que el cartel publicitario deberá contener alguna de las siguientes leyendas:

“Este espacio público lo cuida (nombre del Padrino / Madrina) y vos”.

"Estos juegos y el mobiliario urbano fueron donados por la empresa....."

El diseño del cartel deberá ser aprobado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad.-

**ARTICULO 15°.-** El Padrino/Madrina deberá colocar en el espacio público, a través de carteles, dibujos en bancos, u otras maneras, frases que generen en la sociedad una mayor conciencia sobre el cuidado de los distintos espacios de esparcimiento, entendiendo que el cuidado de los mismos es responsabilidad de todos.-

**ARTÍCULO 16°.-** Las mejoras a realizar en los espacios públicos deberán respetar lo establecido por los respectivos códigos de edificación vigentes.-

*“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”*

**ARTÍCULO 17°.-** Los Padrinos y/o Madrinas asumen la responsabilidad por el personal que contraten a su cargo y riesgo por los elementos de obra que por descuido pudieran ocasionar daño a terceros, y quedan eximidos de responsabilidad por daños que pudieran sufrir las personas o cosas por caso fortuito o fuerza mayor.-

**ARTÍCULO 18°.-** Las inversiones, construcciones o arreglos que el Padrino y/o Madrina realice no podrán ser retirados por éstos, quedando a perpetuidad en el lugar asignado.-

**ARTICULO 19°.-** El área de Comunicación del Municipio en conjunto con el Concejo Deliberante y los Padrinos/Madrinas participantes se comprometen a difundir este programa destacando los beneficios que el mismo trae para la ciudad capital en su conjunto.-

**ARTICULO 20°.-** Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Luciana De León.-

**Ref.: Expte. N° 11900-C-21.-**

**Dr. Gonzalo Villach**  
**Secretario Deliberativo**

**Dr. Guillermo Galván**  
**Viceintendente**